



Universidad Nacional de Piura
Secretaría General

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0712-R-2018
Piura, 25 de abril de 2018

VISTO

El expediente N° 1704-5501-18-8 de fecha 28 de marzo de 2018, presentado por el **CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez**, Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0332-2018-OE-OCARH-UNP de fecha 11 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que el servidor **Andrés Avelino Heredia Juárez**, labora al servicio de la Universidad Nacional de Piura, desde el 01 de abril de 1988 al 30 de diciembre de 2002 como contratado, siendo nombrado el 01 de enero de 2003 tal como lo indica la Resolución 1960-R-02 del 19 de diciembre de 2002 como SAC. Mediante Resolución N° 1752-R-2004 se le reconoce un total de 16 años y 05 meses de servicios prestados al estado al 31 de agosto de 2004. Mediante Resolución 0122-R-2009 se le reconoce un total de 20 años, 09 meses y 07 días de servicios prestados al Estado al 06 de enero de 2009. En la Resolución Rectoral N° 1015-R-2013 del 19 de abril de 2013 se le reconoce un total de 25 años y 08 días de servicios prestados al Estado al 08 de abril de 2013. Se encuentra adscrito a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura como SAB.

Que, efectuando el cómputo general de su tiempo de servicio conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo de dicha Oficina Central; 14 años y 09 meses como contratado; 10 años, 03 meses y 08 días como nombrado; 05 años y 03 días por reconocer; lo que hace un total de 30 años y 11 días de servicios prestados al Estado al 11 de abril de 2018. En consecuencia debe otorgársele el 30 % de su haber básico que percibe a partir del 01 de abril de 2018, por cuanto a partir de esa fecha cumplió 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, lo solicitado por el recurrente se ampara en el art. 51° del D. Leg. 276, que reconoce la bonificación que se otorga a razón de 5% del haber básico de cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Estando a lo opinando favorablemente por el señor Asesor Legal, según Informe N° 397-2018-OCAJ-UNP, de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con el D. Leg. 276 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, al servidor administrativo **Sr. Andrés Avelino Heredia Juárez**, adscrito a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, **treinta (30) años y once (11) días** de servicios prestados al Estado, **al 11 de abril de 2018**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos, otorgue al mencionado servidor, la remuneración personal que por tiempo de servicios le corresponde en un porcentaje del **treinta por ciento (30%)** de su remuneración básica mensual por su **sexto quinquenio**, a partir del **01 de abril de 2018**.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,OCEP(3),OCARH(4),INT,OCI,OCP,ARCHIVO(2)
14 copias
/NAC



[Firma]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR